



TURNO 12, EXPEDIENTE 10194 (LXIV LEGISLATURA) DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 11, Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 16, SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 Y UN INCISO 8) AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Honorable Asamblea:

Esta Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, recibió, con fundamento al artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados la devolución del "*Dictamen respecto a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena*". Para respetar el orden legislativo, se ha colocado primero las reformas de la siguiente manera: por el que se reforman el primer párrafo y el inciso 6 del artículo 16, se adicionan un último párrafo al artículo 7, un segundo párrafo al artículo 11 y un inciso 8) al artículo 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos indígenas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



DICTAMEN

Metodología

La dictaminadora, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "**II. Contenido de la Iniciativa**", se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "**III. Consideraciones**", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En el mes de diciembre de 2020, la Diputada de la LXIV legislatura, María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona los artículos 7o., 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. La mesa Directiva de esta Cámara de Diputados dio trámite de turno a la Comisión de Pueblos Indígenas para dictamen.
2. El 14 de diciembre de 2020, la entonces Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 64-II-5-2475, el expediente número 10194, la iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia para su estudio y dictamen.
3. La dictaminadora elaboró y aprobó el dictamen y fue remitida a la Mesa Directiva de la LXIV legislatura.
4. El 12 de octubre del 2021, mediante oficio No. D.G.P.L 65-II-5-128, el mencionado dictamen, fue devuelto en calidad de proyecto.



5. El 24 de agosto se recibió el dictamen en comento en las oficinas de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.
6. El 09 de noviembre 2021, por acuerdo de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos se decidió procesar con las actualizaciones correspondientes el presente proyecto, y remitirlo a la Mesa Directiva.
7. El 23 de noviembre, a esta Comisión, a través de oficio D.G.P.L. 65-II-8-0583, se informó que, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Directiva Relativo al Mecanismo para procesar los Proyectos de Dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias, se estableció el día 28 de febrero del 2022, como plazo máximo para remitir a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados los dictámenes sujetos a una nueva discusión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

La presente iniciativa tiene como objeto promover esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas; así como el uso de tecnología que facilite y mejore la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.

La Diputada proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, los cuales expone de la siguiente manera:

"Los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales, los usos y costumbres, así como los recursos naturales y biológicos son el patrimonio de los pueblos indígenas y los pueblos cuentan con sentido de pertenencia comunitaria. El patrimonio cultural hace referencia a un valioso acervo de bienes y experiencias heredados por los pueblos y comunidades originarios que se desarrollaron en nuestro país en distintas épocas. Este acervo cultural cuenta con objetos materiales e inmateriales como las zonas arqueológicas, las pinturas rupestres y por otro lado los cuentos, mitos, música, danza, costumbres y saberes, así como las lenguas.

En su mayoría, estos bienes se encuentran resguardados por el gobierno mexicano a través del marco jurídico vigente y a través de diversas normas e instrumentos legales nacionales e internacionales,¹ dentro de las cuales las más relevantes son:

- *El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); entró en vigor el 5 de septiembre de 1991.*
- *La Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, firmada por México y otros 144 países más el 13 de septiembre de 2007, representa una serie de derechos, resguardos y protecciones.*



- El Convenio sobre la Diversidad Biológica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), en vigor desde el 29 de diciembre de 1993.
- El Protocolo de Nagoya que México firmó el 24 de febrero de 2011, este acuerdo es sobre el acceso a los recursos genéticos y la repartición justa y equitativa de los beneficios que se deriven del Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Y, como país miembro de la Organización de las Naciones Unidas México firmó en 1984, y ratificó en 1994, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Según cifras del gobierno federal,² en México hay **68 pueblos** indígenas y 25 millones 694 mil 928 personas que se autoadscriben como indígenas, cifra que representa **21.5 por ciento** de la población total del país. Esta población está distribuida en todo el país, pero se concentra principalmente en el centro-sur y en la Península de Yucatán; Oaxaca es el estado que cuenta con el número más elevado de población y diversidad indígena.

Una de las manifestaciones fundamentales de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas en México es su enorme **diversidad lingüística**. En el año 2005, el Instituto Nacional de Lenguas indígenas (Inali) publicó el Catálogo de Lenguas Indígenas en el que reconoce la existencia de más de **68 agrupaciones con 364 variantes lingüísticas**. La catalogación de las lenguas y sus variantes en México representó un importante esfuerzo por reconocer y resguardar la tradición oral de los pueblos originarios ya que, el idioma ocupa un lugar privilegiado dentro de su cultura porque a través de él es posible la conservación de nuestra memoria histórica, que transmitimos de generación en generación. Es evidente que el lenguaje es un elemento fundamental para la naturaleza, la humanidad y la cultura y es una de las más importantes expresiones de la identidad que tenemos, por lo cual, los asuntos relativos al lenguaje tienen un contenido especialmente emotivo y significativo para las comunidades y pueblos indígenas que intentan mantener su identidad cultural distinta y su identidad como grupo, a veces en condiciones de precariedad, exclusión y discriminación.

Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos³ firmada y aprobada en Barcelona, en 1996 fue apoyada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dicha declaración tiene como principal objeto promover los derechos lingüísticos, especialmente de los hablantes de las lenguas de las minorías y establece en su artículo 7 que:

1. Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad, por tanto, tienen que poder gozar de las condiciones necesarias para su desarrollo en todas las funciones.
2. Cada lengua es una realidad constituida colectivamente y es en el seno de una comunidad que se hace disponible para el uso individual, como instrumento de cohesión, identificación, comunicación y expresividad creadora.

Para el Estado, los derechos lingüísticos pueden verse como responsabilidades y obligaciones que deben ser traducidas en políticas y acciones que fomenten la inclusión de las lenguas originarias de sus territorios, en diversos contextos nacionales para facilitar la inclusión,



interacción y participación de los pueblos indígenas y grupos minoritarios en la vida diaria de nuestro país con mayor presencia.

Otro instrumento internacional que busca velar por los derechos de los pueblos indígenas es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ésta, fue adoptada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007 durante la sexagésima primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En su artículo 15 establece que:

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden **debidamente reflejadas** en la educación y la información pública.*

Y, en su artículo 31 establece lo siguiente:

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, **sus conocimientos tradicionales**, sus expresiones culturales tradicionales y **las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas**, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.*

Ambas disposiciones nos indican que el derecho a la ciencia y educación, obliga a los estados a proveer los mecanismos necesarios para resguardar los saberes ancestrales y conocimientos tradicionales, al mismo tiempo de reflejarlos debidamente en la educación y la información pública, haciendo accesible los nuevos avances tecnológicos en diversos lenguajes de los pueblos indígenas. Dicho esto, el derecho a la ciencia constituye un reto importante ya que los conceptos de ciencia y saberes ancestrales en México no han logrado tener una relación equivalente después de años de convivencia, esto debido a una evidente presencia del método científico europeo en nuestros sistemas educativos, la influencia minoritaria de los pueblos originarios y la secular tendencia unificadora de la mayoría de estados hacia la reducción la diversidad.

Por supuesto, los distintos contextos donde ciencia y saberes ancestrales han sido gestadas, hacen evidente la razón del porqué los saberes ancestrales han quedado relegados, sin fomento y vulnerables a la extinción. Sin embargo, ambos sistemas de estructuración del conocimiento parten de una continua y profunda contemplación de su entorno y la generación de nuevos comportamientos por parte de los seres humanos respecto a su ecosistema después de cada experiencia interiorizada.

De allí que el conocimiento científico no es suficiente para explicar de manera razonable las causas de los fenómenos de la realidad. Ya que debe incorporar los conocimientos tradicionales, saberes cotidianos, las historias, las leyendas, las maneras de pensar, las mentalidades de los pueblos y la comunidad. Así se complementa la comprensión de la realidad, más allá de una visión meramente positivista. Nuestros sabios ancestros nos heredaron mediante códigos,



formas de actuar para encontrar el equilibrio en las relaciones interpersonales y alcanzar armonía en la convivencia con la Madre Tierra, ellos siempre estuvieron de acuerdo con establecer diálogo con sus similares "científicos occidentales", aunque por muchos siglos fueron excluidos, sus saberes fueron robados y luego patentados para enriquecer a otras naciones.

Hoy es necesario que México reflexione sobre este error y el gobierno debe buscar facilitar espacios e instancias para propiciar el diálogo intercientífico-transdisciplinario, con el objetivo de que ambas ciencias sean reconocidas con el mismo nivel y jerarquía por su aporte al desarrollo integral de la humanidad. Por lo cual es necesario que el gobierno federal, articule el ecosistema científico, tecnológico y el de los saberes ancestrales para que ambos se robustezcan en armonía y crecimiento en paralelo, logrando permear las mejores prácticas de ambas maneras de crear conocimiento respetando los orígenes de cada una y reconociendo la valía entre ambas. En la imagen de ciencia moderna que se lleva a las escuelas, es escaso el reconocimiento y visibilización de los saberes producidos en nuestras regiones, dado que si bien la cultura occidental tiene a la ciencia como una de las formas de conocer la realidad y generar relatos de verdad, otras culturas en Latinoamérica tienen sus propias maneras de lograr saberes, que en el caso de sociedades milenarias, como la maya de nuestro país, constituyen un acumulado histórico que sirve como referente y experiencia para su relación con la naturaleza y la ciencia.

Razonamos con el corazón, por eso decimos "corazonada", entendemos que por sus limitaciones lingüísticas el castellano no puede expresar adecuadamente las categorías de nuestros sentipensares, por tanto, debemos recuperar términos que ayuden a resignificar y acercarse a la riqueza expresada en nuestros idiomas originarios. Asimismo, debemos rescatar de esa rica y sabia lingüística, categorías que pueden ayudar a mejorar las limitaciones ontológicas y epistemológicas occidentales, ya que occidente parte del individuo para llegar al individuo, y nosotros partimos del todo para llegar al todo.

Lo cual exige que una de las primeras acciones que el gobierno requiere articular sea la creación y desarrollo de interfaces tecnológicas entre lenguajes que nos permitirá ir incluyendo la visión de los pueblos originarios al sistema científico de nuestro país. En los últimos años se ha consolidado el campo de la traducción lingüística automática.⁴ Parte de la consolidación de la traducción automática se debe a la traducción estadística (SMT). Esta metodología usa ejemplos de oraciones en ambas lenguas (corpus paralelos) para determinar los parámetros de un modelo estadístico que permite tal traducción. Adicionalmente, en los últimos años se han abierto paso a los modelos de traducción automática basados en redes neuronales (NMT) los cuales permiten traducción multilingüe, en donde se crea un modelo de traducción común entre múltiples lenguas, el cual se utiliza posteriormente para mejorar la traducción entre pares de lenguas. En general las nuevas tecnologías siguen avanzando y definitivamente se pueden convertir en un aliado estratégico en los gobiernos alrededor del mundo.

La Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en general es un buen primer esfuerzo para hacer valer los derechos lingüísticos de los pueblos originarios, ha categorizado y registrado distintas lenguas indígenas que aún se hablan en el territorio mexicano creando así el Catalogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, especifica políticas de inclusión de los pueblos originarios a los espacios públicos de la vida diaria a través del lenguaje



y dispone de obligaciones a los gobiernos de los tres órdenes para fomentar acciones que le permitan a los pueblos originarios interactuar con las diversas instituciones de gobierno. Lo que no se ha actualizado aún es la especificación del uso de las nuevas tecnologías como la inteligencia artificial para mejorar y efficientar estos esfuerzos de los gobiernos, por otro lado, tampoco existen disposiciones legales que fomenten dinámicas de inclusión de los saberes ancestrales bajo un régimen respetuoso y de iguales al sistema científico de nuestro país.

En función de lo anterior, la presente iniciativa busca atender las brechas legislativas que anteriormente se han expuesto: falta de uso de las nuevas tecnologías para la atención de brechas de comunicación y la falta de inclusión de los saberes ancestrales de los pueblos originarios al ecosistema científico y tecnológico de nuestro país.”

Y agrega que:

“Por ello se plantea adicionar los artículos 7, 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con el objeto de que, a partir de esta legislación que reconoce la pluralidad lingüística de México, se establezcan las bases para avanzar en una más intensa interacción entre las lenguas indígenas y los saberes tradicionales y ancestrales, y el conocimiento científico moderno, de tal forma que mutuamente se enriquezcan y retroalimenten, todo en beneficio de la ciencia mexicana y el bienestar social. El siguiente cuadro ilustra el sentido de las reformas que se proponen.

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto Al Estado corresponde ...:</p> <p>a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas ...</p> <p>b).- En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas...</p> <p>La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las</p>	<p>Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto... Al Estado corresponde...:</p> <p>a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas...</p> <p>b).- En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas...</p> <p>La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.</p>



<p><i>comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.</i></p> <p><i>Sin Correlativo</i></p>	<p><i>En la traducción al español correspondiente, podrán hacer uso de traductores inteligentes de base tecnológica que faciliten y mejoren la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.</i></p>
<p><i>Artículo 11.</i> Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p><i>Artículo 11.</i> Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.</p> <p><i>Las autoridades federales y de las entidades federativas, en materia educativa y científica, promoverán esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas, y los conocimientos científicos, con perspectiva bilingüe e intercultural; para lo cual impulsarán la traducción y contextualización de textos, medios audiovisuales e informáticos con contenido científico y tecnológico, del español a las lenguas indígenas y viceversa</i></p>
<p><i>Artículo 16.</i> El Consejo Nacional se integrará con...</p> <p><i>Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:</i></p>	<p><i>Artículo 16.</i> El Consejo Nacional se integrará con...</p> <p><i>Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:</i></p>



<p>1) El secretario de Cultura, quien lo presidirá....</p> <p>2) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.</p> <p>3) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>4) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>5) Un representante de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>6) Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p> <p>7) Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>1) El secretario de Cultura, quien lo presidirá....</p> <p>2) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.</p> <p>3) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>4) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>5) Un representante de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>6) Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> <p>7) Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>8) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</p>
---	--

Finalmente, la proponente presenta su propuesta de la siguiente manera:

Por lo anteriormente fundado y expuesto someto a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

Decreto por el que se adicionan un último párrafo al artículo 7, un segundo párrafo al artículo 11, y un inciso 8) al artículo 16, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo al artículo 7, un segundo párrafo al artículo 11, y un inciso 8) al artículo 16, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto... Al Estado corresponde...:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

a) En el Distrito Federal y las demás entidades federativas...

b) En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas...

La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

En la traducción al español correspondiente, podrán hacer uso de traductores inteligentes de base tecnológica que faciliten y mejoren la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 11. *Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.*

Las autoridades federales y de las entidades federativas, en materia educativa y científica, promoverán esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas, y los conocimientos científicos, con perspectiva bilingüe e intercultural; para lo cual impulsarán la traducción y contextualización de textos, medios audiovisuales e informáticos con contenido científico y tecnológico, del español a las lenguas indígenas y viceversa.

Artículo 16. *El Consejo Nacional se integrará con...*

Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:

- 1) El secretario de Cultura, quien lo presidirá....*
- 2) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.*
- 3) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.*
- 4) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- 5) Un representante de la Secretaría de Educación Pública.*
- 6) Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.*
- 7) Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.*



8) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Consulta sobre Mecanismos para la Protección de los Conocimientos Tradicionales, Expresiones Culturales, Recursos Naturales, Biológicos y Genéticos de los Pueblos Indígenas; Consultado en Noviembre de 2020 a través de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37014/cdi_consulta_proteccion_conocimientos_tradicionales.pdf

2 Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados, INEGI 2015, Consultado en Noviembre 2020, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

3 Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, Consultado Noviembre 2020, a través de:

https://www.inali.gob.mx/pdf/Dec_Universal_Derechos_Linguisticos.pdf

4 Hacia la Traducción Automática de las Lenguas Indígenas de México, consultado en noviembre de 2020, a través de: <https://dh2018.adho.org/hacia-la-traduccion-automatica-de-las-lenguas-indigenas-de-mexico/>

Una vez analizados los argumentos y motivos de la proponente, esta Comisión presenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Dado el reconocimiento a nivel constitucional y convencional del que goza el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, es menester, otorgarle de garantías y promoción suficiente a este conjunto de derechos fundamentales. Esto, debe hacerse en coordinación con todas las culturas de las cuales, de esta forma pluricultural y plurilingüe de las cuales está compuesta nuestro país, por ello, se necesita un reconocimiento cultural y científico de la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas para tratar los esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas.

SEGUNDA. De acuerdo con la obligación del Poder Legislativo y en concreto de esta H. Cámara de Diputados, debemos reformar la normatividad señalada para otorgarle mayor



protección al patrimonio cultural indígena, atendiendo con ello la progresividad de los derechos fundamentales, ya reconocidos en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales.

TERCERA. Conforme lo señalado en el presente dictamen, esta Comisión de Pueblos Indígenas y afroamericanos prevé que el instrumento adecuado es la reforma al cuerpo legal de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. En suma, la reforma constara de cambios para adecuar las lenguas indígenas en categorías científicas, así como la protección amplia de la misma, con el uso de tecnología que facilite y mejore la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.

CUARTA. Es fundamental incluir a un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de la administración pública federal en el Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas en la Junta de Gobierno del presente ordenamiento jurídico, porque el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la entidad del Estado mexicano promotora de la investigación en ciencias y humanidades, la modernización y el desarrollo tecnológicos, así como de la innovación; asesora de la administración pública en esas materias, y especializada para articular las políticas públicas relativas del Gobierno Federal, fundamental para el desarrollo de la presente reforma que se propone.

El Dip. Roberto Valenzuela Corral, de la fracción parlamentaria del PAN expresa que Considera muy útil el valernos de las nuevas tecnologías para derribar las barreras de comunicación entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, porque ello también facilitará el acceso a la justicia a nuestros hermanos de pueblos originarios, así como la difusión más amplia y la preservación de los conocimientos, saberes y tradiciones de nuestros pueblos originarios.

Por su parte la Dip. Sayonara Vargas Rodríguez, de la fracción parlamentaria del PRI, explica en la importancia de la reforma propuesta puesto que, primero se tiene que tener un proyecto de auspicio o una partida presupuestal, para la adquisición de software o elaborar el mismo, que traduzca del español a las distintas lenguas maternas y viceversa, o bien que se disponga de una persona que esté certificada como traductor de una lengua materna, por alguna dependencia competente. en comunidades originarias aún no hay infraestructura tecnológica que solvante esta necesidad, o para muchas lenguas aún no hay un traductor tecnológico que sea reconocido por la autoridad mexicana o certificada



por las dependencias competentes, que sea fiable y confiable en la traducción, primeramente, se tiene que certificar y reconocer por las autoridades competentes, para ponerla a la disposición de las comunidades indígenas. Manifiesta que esta opinión está respaldada por lo que aparece en el siguiente link: [https://dh2018.adho.org/hacia-la-traduccion-automatica-de-las-lenguas-indigenas-de -mexico/](https://dh2018.adho.org/hacia-la-traduccion-automatica-de-las-lenguas-indigenas-de-mexico/)

De igual forma, continua la Dip. Sayonara, pide se modifique el texto del artículo 16 y que inicie de esta manera: se integrará con 8 representantes...; así mismo tendrán que actualizarse los nombres de las dependencias participantes en el consejo, en esta administración han cambiado de nombre o ya no existen, ejemplo la comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ahora es Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). por lo consiguiente se podrá anexar al integrante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

QUINTA. Es menester acotar que existe un Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV legislatura, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6) de la Ley general de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que tiene como objeto sustituir Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo cual no se propone este cambio en el presente dictamen, pero si se hace mención que está contemplado en el dictamen mencionado de la Minuta turnada por la H. Cámara de Senadores.

SEXTA. No existe unanimidad en torno a la denominación de los traductores inteligentes, algunos le llaman traductores técnicos, otros más traductores virtuales, por lo cual se propone mejor denominarlos herramientas tecnológicas. De igual manera y por lo que se refiere al artículo 11 de la propuesta, se utiliza el verbo impulsarán y de acuerdo al diccionario de la lengua española, impulsar significa “Dar empuje para producir movimiento”¹, por lo que esta Comisión considera adecuado utilizar el verbo promover que significa “Impulsar el desarrollo o la realización de algo”.²

De igual manera esta Comisión considera que la obligación impuesta a la federación y las entidades federativas debe ser modificada. La Federación y las entidades federativas con

¹ <https://dle.rae.es/impulsar>

² <https://dle.rae.es/promover?m=form>



base en el artículo 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ya tienen esta obligación. Por ello la federación cuenta con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Sin embargo, no en todos los estados se cuenta con un órgano o área especializada en este tema por lo cual se considera necesario reforzar dicha obligación para las entidades federativas.

SÉPTIMA. Debe mencionarse que con fecha 9 de diciembre del año 2021, el Director General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, a través del oficio CEFP/DG/LXV/762/21, expidió documento en el cual se afirma que “la propuesta planteada en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario a la Federación”.

OCTAVA. A efecto de visualizar los cambios que propuso la comisión se plasma el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Iniciativa	Propuesta de la Comisión
<p>ARTÍCULO 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto Al Estado corresponde ...:</p> <p>a) En el Distrito Federal y las demás entidades federativas ...</p> <p>b). En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas...</p> <p>La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades</p>	<p>Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto... Al Estado corresponde...:</p> <p>a) En el Distrito Federal y las demás entidades federativas...</p> <p>b) En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas...</p> <p>La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.</p>	<p>Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto... Al Estado corresponde...:</p> <p>a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas...</p> <p>b).- En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas...</p> <p>La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.</p>



<p><i>indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.</i></p> <p><i>Sin Correlativo</i></p>	<p><i>En la traducción al español correspondiente, podrán hacer uso de traductores inteligentes de base tecnológica que faciliten y mejoren la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.</i></p>	<p><i>En la traducción al español correspondiente, podrán hacer uso de <u>herramientas</u> tecnológicas que faciliten y mejoren la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.</i></p>
<p><i>Artículo 11.</i> Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p><i>Artículo 11.</i> Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.</p> <p><i>Las autoridades federales y de las entidades federativas, en materia educativa y científica, promoverán esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas, y los conocimientos científicos, con perspectiva bilingüe e intercultural; para lo cual</i></p>	<p><i>Artículo 11.</i> Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.</p> <p><i>Las autoridades de las entidades federativas, en materia educativa y científica, promoverán esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas y afromexicanos, y los conocimientos científicos, con perspectiva bilingüe e intercultural; para lo cual</i></p>



	<i>conocimientos científicos, con perspectiva bilingüe e intercultural; para lo cual impulsarán la traducción y contextualización de textos, medios audiovisuales e informáticos con contenido científico y tecnológico, del español a las lenguas indígenas y viceversa</i>	<i>promoverán la traducción y contextualización de textos, medios audiovisuales e informáticos con contenido científico y tecnológico, del español a las lenguas indígenas y viceversa.</i>
<p><i>Artículo 16. El Consejo Nacional se integrará con...</i></p> <p><i>Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1) El secretario de Cultura, quien lo presidirá....</i><i>2) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.</i><i>3) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.</i><i>4) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</i><i>5) Un representante de la Secretaría de Educación Pública.</i><i>6) Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</i>	<p><i>Artículo 16. El Consejo Nacional se integrará con...</i></p> <p><i>Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1) El secretario de Cultura, quien lo presidirá....</i><i>2) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.</i><i>3) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.</i><i>4) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</i><i>5) Un representante de la Secretaría de Educación Pública.</i><i>6) Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</i>	<p>Artículo 16. <i>El Consejo Nacional se integrará con...</i></p> <p><i>Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1).- <i>El secretario de Cultura, quien lo presidirá....</i>2).- <i>Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de subsecretario.</i>3).- <i>Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.</i>4).- <i>Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</i>5).- <i>Un representante de la Secretaría de Educación Pública.</i>6).- <i>Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</i>



<i>7) Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</i> <i>Sin correlativo</i>	<i>7) Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</i> <i>8) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</i>	<i>7).- Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</i> <i>8).- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</i>
---	--	--

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, así como las consideraciones de redacción legislativa y práctica parlamentaria, esta Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la LXV Legislatura presenta a la Honorable Asamblea de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer párrafo y el numeral 6) del artículo 16; se adicionan un último párrafo al artículo 7; un segundo párrafo al artículo 11 y un numeral 8) al artículo 16, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

a).- ...

b).- ...

...

En la traducción al español correspondiente, podrán hacer uso de herramientas tecnológicas que faciliten y mejoren la interacción entre las autoridades y los pueblos y comunidades indígenas.

ARTÍCULO 11. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Las autoridades de las entidades federativas, en materia educativa y científica, promoverán esquemas integrales de interacción entre los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas y afromexicanos, y los conocimientos científicos, con perspectiva bilingüe e intercultural; para lo cual promoverán la traducción y contextualización de textos, medios audiovisuales e informáticos con contenido científico y tecnológico, del español a las lenguas indígenas y viceversa.

ARTÍCULO 16. El Consejo Nacional se integrará con: **ocho** representantes de la Administración Pública Federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

...

1).- a 5).- ...

6).- Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

7).- ...

8).- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de enero del año 2022.

Aprobaron las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos**





LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Turno 12, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los Artículos 7, 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	A favor	1A992E3CFC745E5BBE3D12A172827 C46DAFAD381D28805E5DF285DBB1 EC17C260CA4C34B5A3A1DB49A2AF EB365D588945C52585C0EA58C8A4D 0B18F8144E9A67
 Alma Rosa Hernández Escobar (PAN)	Ausentes	EE6BD0F70AEB34C859068177320D5 0B1012A10A2A88FE23D1BA71A4751 EC71CC7F696BD5098DBBB248FE98 54D8A46AE94C58D702415F60487352 8BFA52A1EF5A
 Anabey García Velasco (PAN)	A favor	089EAC23149F380503C4183897CB2 ABFDD23DB296FAF8E8568CDF7654 A97777867DABA735C2E6C3F563EC8 19FFC4FF9E69656A917DDF6BAE99A 4CD6B4B7A233C
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	3F28696D3C9AC2383E3287E89479E D9731837E855CC93C305A377C99FC 01428DAE6DC1A89421A04C74C8F6A EC3A008100296354AEFC51059F5291 7B4E8C5279E

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos
LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	Turno 12, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los Artículos 7, 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

489D4CF48425AADB5359CCE8CE5B
A4FD812ABD42D748A656B95F2FF31
D103B6B4A7B507CFCA0F010B79959
208E9E9236B3F82040EEC97925ACB
3B827EB333E9F



Blanca Carolina Perez Gutierrez

(MORENA)

A favor

65F8CB492EA144BECABDD16E6FBF
96EA570FAD4BDBEE25F9D837DFBB
F9B44D29BFE9763304240848A86D8
C83997358A26649A5821916BA6E7B4
8869FDFC15A86



Brenda Ramiro Alejo

(MORENA)

A favor

774459A0C8A4C1B938B4E57674EA1
AF8140FA2A54067993DED3AD45F59
3A359B6C9D034C6E9B51D2DD15F00
27E9A538C3D201B1C25A9B4DB3B92
093BD1B8C050



Brianda Aurora Vázquez Álvarez

(MORENA)

A favor

738850CCA2140B4C35BD717D90EE8
4050011958647490FF5E69FEFAE713
E851CEA0030AE48DB25CE70EE09A
A967EE5A91B2E335F709CDBDD026
B75CD3A30C589



Carlos Alberto Valenzuela González

(PAN)

Ausentes

1DF042E343AC574BE0534A553B390
C40CE1B3DF56E7103A08A0622DAD
E1B420B51DDB0FD355885E84C55F2
354917153644B2F3C8EFD3190225E4
856261BFA5C1

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	Turno 12, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los Artículos 7, 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Carlos López Guadarrama

(MORENA)

A favor

6225DED9B3B57F9C4C552C5D1DAA
B9D0508E4395F99FC97C3EE4951E8
76A15C39DAABBDD7655B3D31028A
74EB3A50E4FFDDA6C57F58CB713C
AE9E17F9211C4A0



Celestina Castillo Secundino

(MORENA)

A favor

7283E7C09F8B7CE0899E462912B942
044D6805EBF0FB10EE6AA05DD9873
55DD4BC193DA9828F5A566402DE41
20CC63AF82EA8BFF88DC61EC4979
4B1E1F20F8FB



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

(PVEM)

A favor

3290B7524059267EC1EF8D7917B9B
EB84D874BCA471EDC2CBB54B890B
199CD3272518F8D1597E9ABB791F6
D29B4D54A523A772C49F90B13D942
E8DAC84B5C343



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

219BD6CA9C8B5D4A054FE96BB25C
5E52D45D954A6D0259386F770A6FC
6329FF0B82CDB698E6CC9C56A1003
739695603D93B34AD3AFD33A87F91
FA8F40E019DA1



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

BF7942B6CE7A5C6C5556ACA7F5854
DB797222A746DEC6549E5621E0596
234C5DF1D602FE2D6A67E8BD1A0A
3E06636F17D21BE431933EAD0C454
21443C5823FBC

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos
LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Turno 12, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los Artículos 7, 11 y 15 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Fabiola Rafael Dircio

(PRD)

A favor

E4D0225B50F6A960C3C3895C6747E
2EA6E0DEAEDE1A0B84EDD7DE2F1
78246B12D57A21D943E19038ABA85
594BCC77ED7F19F3EC00238841C73
B8C92B0DF752CC



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

1597A1D1A4437C89C6A6280F06A14
E4AFEF3F8288FA1EAE9408D7DFA04
7F597E6E76FED2E5BB3A9FC7CF15
C55BE441E5BD3E71F7AA65FD6CB6
46B6078A032874



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

3F763680BA2C0924BBE8FE55980788
BA2FFF6F8483B33B3A188E5E84E00
D2ADBA70F8B3C41FAA1176EA55453
7FC122B1E33734FB8DBA71C28BAA
EC55D737FBE5



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

C57111D475F9C46F338D66BD6B661
CD9D7F71DF5B644A5774E36C7441E
B5CB2A69BF6AEC72FEC88B1378D6
3D99C5CEACE29EB85149E99D2C9D
6FABDBBE4C129F



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA)

A favor

3932A888D17698792E0C67FF05418A
1C171E93C608907CA3097309F7F1D
7FAF56296B4C938B4801812BF39BC
1A8C29153803582F717D36A31E54BA
13D6E6A129

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Turno 12, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los Artículos 7, 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejia

(MC)

A favor

29A0FAE47F3556D88D0D4E6593E5E
D8ABC6617F4F547B6F11244D51F3F
DA0C602E91A48EA7CEF5512DBA9A
562A5AA51C10B63D2DB524517CEF
D42303ED1D0655



Maria del Rosario Reyes Silva

(MORENA)

A favor

CA1315AD294C6CBBFA350EF5A54B
882ADFC34C4089BF8BE60C6570890
AADAFE8BC05A17A1312E79F307E5
C0BD1CD4FEAB8E7C9DF394F0E45F
8CDBA25C74A6ED4



Maribel Martínez Ruiz

(PT)

A favor

81E510DC191147AC8B53E43EAC42
9759196A6B418040018D2C784052DF
ADE8DFA7EAC7E01508C4F3B39E4B
F2411D364669B1314972BD3FB3B0E
6FB0E3A2D71A



Mayra Alicia Mendoza Alvarez

(MORENA)

A favor

DAA06421134488C715AFA228C63FB
1AD3733D78720E033B73F3CDD9DA
A48EFEE2AFB227054CAB19EE88275
10DCF20D0F64B3046CE4A41FA4FD9
3E297505C5765



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

A favor

42C717A971A52EB1AEC9BB3CADD3
3B4C3313F9AB5FD0EA26DCABA6B6
F082FBAF936E1745CF206525E8566
C7438E8B4DCC1C1C188837901A027
E7A440C8AFA710

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos
Indígenas y Afromexicanos**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	Turno 12, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los Artículos 7, 11 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos



Roberto Antonio Rubio Montejo

(PVEM)

A favor

6556C92CDBA9D3F751C64AA7C68E
7F1CC96EC6836624238F2C2B77D2C
71ABE431191955AAA459E372CADF8
1CB0D0F4A93F1BFDF28793C111AD0
C1239DCE60B06



Saúl Hernández Hernández

(MORENA)

A favor

8BA152D9322E167E79AA2E0D6805E
AC064DED7A05987B10DCF2B5AA5F
E99CC8BA185961F5C291580EAC85F
61D1F2303A0CB32D8A963703824AC
3E3C625D04350



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

7840B0B3DFA9DF168E758048D168F
62E7901F13E86620C8B35454137ABE
D1C4B701E51AB51B883A85DE2C927
E77AFF1749BA65C8D2A0C9F446483
D2D0B7202CA



Sergio Enrique Chalé Cauich

(PAN)

Ausentes

7E0157B842C32BCFB2C0E6C25A355
B86DE91C2D3CA28784CF496E7FB1
CC0E0CE3628F78556E18A031E0097
73BF2232B5F219DD2641A4DE1EC04
15B4F0CAFDDDD5



Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes

(PRI)

A favor

71DAA6E37BA43E1710C904B53A2D8
9BDBEEB7D604E9B5A38DF8A00E49
C8FF76B196BE4AC06FE81D413AA8
DE57EE10BAB97725857C9CE234558
FC2C08DEFB2410

Total 29